

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG**

Lima, 10 de marzo de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 001-2023-COMITÉ ELECTORAL del Comité Electoral encargado del proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del INVERMET, el Informe N° 000112-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 001979-2023-INVERMET-OGAF y el Memorando N° 000147-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N° 000407-2023-INVERMET-GG de la Gerencia General, el Memorando N° 000104-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000020-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 su Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el numeral 18.1 y 18.2 del artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a su vez, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de la Directiva "Normas para la gestión de proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, ha desarrollado el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y

tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la citada Directiva en su numeral 5.2.4 señala que el Comité de Planificación de Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante (titular y suplente) de los servidores civiles;

Que, de otro lado, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva en comentario señala que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (3) años y que la elección se realiza mediante votación secreta en cada entidad; en el caso del INVERMET, se colige que los representantes de los servidores que integrarán dicho Comité ejercerán sus funciones por el periodo Marzo 2023 a Marzo 2026, computados a partir de la emisión de la resolución que apruebe la conformación del referido Comité; mientras que los demás miembros (representante de la Oficina de Recursos Humanos, representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el representante de la Alta Dirección) lo conformarán a plazo indeterminado; asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1 antes mencionado contiene las funciones que debe realizar el Comité antes mencionado;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), en el marco de su competencia en materia de gestión y desarrollo de la capacitación, brinda opinión favorable para que la Gerencia General, en su condición de Titular de la Entidad y máxima autoridad administrativa, emita el acto resolutivo que conforme el Comité de Planificación de Capacitación del INVERMET en los términos señalados en el Informe N° 000112-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, los cuales fueron precisados posteriormente por la Gerencia General mediante Proveído N° 000407-2023-INVERMET-GG, a efectos que la Gerencia de Supervisión de Contratos, en su condición de órgano de línea, integre dicho Comité;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, considera viable la oficialización de la conformación del Comité de Planificación de Capacitación del INVERMET mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de sus respectivas competencias y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del INVERMET**

Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del INVERMET integrado por:

- El responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien lo preside
- El jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto
- El Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos
- Juan Felipe Cisneros Asian, Representante titular de los servidores civiles
- Edwin Ramón Oliden Díaz, Representante suplente de los servidores civiles

**Artículo 2.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución N° 032-2019-INVERMET-SGP del 29 de marzo de 2019 que dispuso la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas del INVERMET.

**Artículo 3.- Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación del INVERMET**

3.1 El Comité conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución se encarga de realizar las funciones establecidas en el literal b) del numeral 6.4.1.1 Directiva "Normas para la gestión de proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, y demás funciones que resulten aplicables acorde con la normativa vigente de la materia.

3.2 El Comité antes mencionado es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación.

**Artículo 4.- Notificación y Publicación**

Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del INVERMET para cumplimiento, y a los demás órganos del INVERMET para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**